



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

AUTORIZA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 489

La Ligua, 09 de mayo de 2012

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7º.-** Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012 que declara zona de catástrofe las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 39 y 40 de la Municipalidad de Petorca **9º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 6 de la Gobernación Provincial de Petorca. **10º** Resolución Exenta nº 440 de fecha 30 de abril de 2012. **11º** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 440 de la Gobernación Provincial de Petorca, de fecha 30 de abril de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca entre el 01 y el 31 de mayo de 2012.

2º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 440 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 30 de abril de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico para la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la compra de 2.358 mt3 de agua desde pozo debidamente certificado para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

3º Que la Municipalidad de Petorca, ingresa Informe o Incidente de Emergencia nº 39, solicitando distribución de agua para la localidad de Calle Larga y el Informe o Incidente de Emergencia nº 40, solicitando la distribución de agua para la localidad de APR Valle Los Olmos.

4º Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.

5º Que se decretó zona de catástrofe a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, por medio de Decreto Supremo nº 234 de fecha 289 de febrero de 2012.

6º Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno, y ya se encuentra ejecutando un contrato de prestación de servicios de distribución de agua en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca.

7º Que por medio de Informe o Incidente de Emergencia nº 6, se hace solicitud a la Onemi Regional de los recursos necesarios para el pago de la distribución y compra de agua a las localidades, correspondiente a San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Balguico, La Chimba, Las Brisas, El 12 de Julio,

Comuna de Petorca.	viajes	capacidad camión	m3	valor viaje	neto
Calle Larga	10	11 mt3	110 mt3	120.000	1.200.000
Valle Los Olmos	20	18 mt3	360 mt3	140.000	2.800.000
				NETO	4.000.000
				IVA	760.000
				TOTAL	4.760.000

9° Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

10° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

11° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

12° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 09 y el 31 de mayo de 2012, a la localidad de Calle Larga, por 10 viajes, distribuidos día por medio de lunes a sábado, en un camión de 11 mt3, y 20 viajes a la localidad de APR Valle de Los Olmos, distribuidos de lunes a sábado, en un camión de 18 mt3, por un valor total de \$4.000.000 mas IVA, de don Danilo Saavedra Garay, rut n° 10.527.002-K .

2° AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 09 y el 31 de mayo de 2012 de un total de 470 mt3 de agua a un precio de 1.000 mt3, por un total de \$470.000 más IVA, con el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, C.I 12.882.441-3.

3° APRUEBESSE CONTRATO vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 09 y el 31 de mayo de 2012, a la localidad de Calle Larga, por 10 viajes, distribuidos día por medio de lunes a sábado, en un camión de 11 mt3, y 20 viajes en un camión de 18 mt3 a la localidad de APR Valle Los Olmos, por un total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) mas IVA, con el proveedor **Daniilo Saavedra Garay**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en los términos que a continuación se señalan:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 09 de mayo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: **13.186.935-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 440 de fecha 30 de abril de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

TERCERO: Que la distribución de agua de las localidades que son objeto de este contrato, se hace necesaria para suplir temporalmente la ruta realizada por el camión del Municipio de Petorca, y mientras se encuentre en reparaciones.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en la localidad de Calle Larga, por un total de 10 viajes, y a la localidad de APR Valle Los Olmos, por un total de 20 viajes, por un total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) mas IVA, el objeto del presente contrato es que en dichos sectores efectúe 30 viajes, repartiendo una cantidad total de 470 m³ de agua potable para dichas localidades, de conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Comuna de Petorca.	valor viaje
Calle Larga	120.000
APR Valle de Los Olmos	140.000

OCTAVO: El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad Número de Viajes Capacidad del Camión

Comuna de Petorca.	viajes	capacidad camión
Calle Larga	10	11 mt ³
APR Valle de Los Olmos	20	18 mt ³

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 09 y el 31 de mayo de 2012.

DÉCIMO: No se renovará automáticamente este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY.
Rut: 10.527.002-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut 13.186.935-5

4º APRUÉBESE CONTRATO, con el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por un total de 470 mt³ de agua, a un precio de \$1.000 el mt³, por un total de \$470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos) más IVA, con el siguiente tenor:

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a 09 de mayo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 440 de fecha 30 de abril de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico. Por medio de Resolución Exenta n° 489 se autoriza la contratación vía trato directo y se aprueba la compra de agua potable para el consumo humano de un pozo debidamente certificado e inscrito del proveedor ya individualizado, por un total de 470 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos) más IVA.

SEGUNDO: Se aprueba contratación vía trato directo con fecha de hoy, autorizando el transporte y distribución de agua, y la compra de agua, en virtud de la cual la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe que la Gobernación de Petorca indique.

TERCERO: El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa recepción certificada por el Ilustre Municipio de Petorca de la recepción de recurso hídrico y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

CUARTO: El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia desde el día 09 y 31 de mayo de 2012.

OCTAVO: El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO PRIMERO: : Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS
Rut: 12.882.441-3

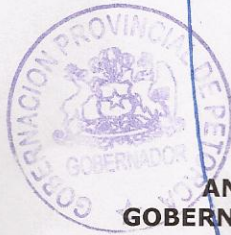
ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5

5° EMÍTANSE las órdenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

6° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

7° PUBLÍQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DVJ/DRJ

